



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de marzo del año 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con la copia digitalizada del escrito suscrito por quien aduce ser, el apoderado legal del Partido Acción Nacional, constante en dos fojas y acompañado de: **1)** Copia simple del instrumento notarial número 123,921 de fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, constante en doce fojas; **2)** Impresión de pantalla de buzón de entrada de correo electrónico, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese las constancias de cuenta al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. No ha lugar a tener a **Jorge Ismael Navarro Mendoza, ostentándose como apoderado legal del Partido Acción Nacional, en su carácter de Abogado de la Coordinación General Jurídica** de dicho instituto político, conforme a la copia simple del instrumento notarial número 123,921 de fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Notario Público número cinco del otrora Distrito Federal, toda vez que con fundamento en lo establecido en el artículo 361 del Código Electoral de la entidad, las copias simples no constituyen prueba plena.

TERCERO. Por ello, **se requiere a Jorge Ismael Navarro Mendoza para que, EN EL PLAZO DE 12 DOCE HORAS contadas a partir de la notificación del**

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022 dos mil veintidós salvo se señale lo contrario.

presente acuerdo, remita en copia certificada el instrumento notarial con el que acredite la personería con la que se ostenta, apercibido que de no hacerlo así, en el plazo señalado, no se le tendrá por apercibido en el presente expediente, y las actuaciones subsecuentes se le notificarán en los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

Derivado de lo anterior, **se le ordena notificar por única ocasión**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en su escrito de cuenta, siendo éste, el ubicado en Avenida Madero, número 301, Colonia Centro, Código Postal 42000, sede del Comité Directivo Estatal del Partido en mención, dentro de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTO. Se ordena la notificación del presente proveído a la parte actora, **por única ocasión** en los estrados físicos de este Tribunal y en la cuenta de correo señalada en su escrito de demanda: **lemfza@hotmail.com**

Asimismo, **se requiere al actor**, para que **EN EL PLAZO DE 12 DOCE HORAS contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, de no hacerlo sí, **las subsecuentes notificaciones les serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Por otro lado, se hace de su conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

QUINTO. Notifíquese al actor, conforme a lo señalado en el punto CUARTO del presente proveído, a la autoridad responsable: **Comisión Permanente del Partido Acción Nacional**, por única ocasión, en su domicilio